



Resolución Gerencial Regional

Nº 137 -2011-GRA/GRTC



El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional Nº 0326-2010-GRA/GRTC, de fecha 30 de Diciembre del 2010, de registro Nº 2026 la cual dispone que el Jefe del Área de Administración en coordinación con el Jefe del Área de Personal procedan a ejecutar el acto administrativo pertinente para la retención vía descuento de haberes de los servidores Hugo Danos Cervantes y Ladislao Medina Ramírez.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de diciembre del 2010, se ha emitido la **Resolución Gerencial Regional Nº 0326-2010-GRA/GRTC**, por la que se autoriza la retención vía descuento de los haberes de los servidores a precisarse: en el **SETENTA POR CIENTO (70%)** de la suma costo de los bienes hurtados, a cargo del servidor **HUGO DANOS CERVANTES**, ascendiente a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 542.50)** y en el **TREINTA POR CIENTO (30%)** de la suma costo de los bienes hurtados, a cargo del servidor **LADISLAO MEDINA RAMIREZ**, ascendiente a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 232.50)** a descontarse por planilla de los haberes de los servidores citados.

Que, sin embargo al momento de realizar la retención correspondiente se ha percatado del error incurrido al momento de digitar la Resolución que autoriza la retención, considerándose equivocadamente la retención del **SETENTA POR CIENTO (70%)** de la suma costo de los bienes hurtados, a cargo del servidor **HUGO DANOS CERVANTES**, ascendiente a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 542.50)** y en el **TREINTA POR CIENTO (30%)** de la suma costo de los bienes hurtados, a cargo del servidor **LADISLAO MEDINA RAMIREZ**, ascendiente a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 232.50)**.

Siendo el monto correcto el de **TREINTA POR CIENTO (30%)** de la suma costo de los bienes hurtados, a cargo del servidor **HUGO DANOS CERVANTES**, ascendiente a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 232.50)** y en el **SETENTA POR CIENTO (70%)** de la suma costo de los bienes hurtados, a cargo del servidor **LADISLAO MEDINA RAMIREZ**, ascendiente a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 542.50)**.

Que, de conformidad con lo que establece el **Art. 201 Inc. 1** de la Ley del Procedimiento Administrativo General **Ley 27444**, faculta a la administración a rectificar o corregir errores materiales en los actos administrativos ya sea de oficio o a solicitud de la parte administrada, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y que para el caso de autos conforme a lo solicitado se procederá a rectificar el artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional **Nº 0326-2010-GRA/GRTC**, por el error incurrido, toda vez que no altera lo sustancial de la Resolución emitida.

Que, de conformidad con lo que dispone la **Ley Nº 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Modificar por error material, el Artículo Primero de la **Resolución Gerencial Regional Nº 0326-2010-GRA/GRTC**. Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:





Resolución Gerencial Regional

Nº 137 -2011-GRA/GRTC

- Dispongo que el Director Jefe del Área de Administración en coordinación con el Jefe del Área de Personal procedan a ejecutar el acto administrativo pertinente para la retención vía descuento de los haberes de los servidores a precisarse en el **TREINTA POR CIENTO (30%)** de la suma costo de los bienes hurtados, a cargo del servidor HUGO DANOS CERVANTES, ascendiente a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 232.50)** y en el **SETENTA POR CIENTO (70%)** de la suma costo de los bienes hurtados, a cargo del servidor LADISLAO MEDINA RAMIREZ, ascendiente a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 542.50)** a descontarse por planilla de los haberes de los servidores citados, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Unidad de Administración y Unidad de Personal la implementación y ejecución de los controles pertinentes para el debido cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Disponer que se notifique con la presente resolución a los señores servidores cumpliendo con las formalidades contenidas en el Artículo 24º de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los **11 MAYO 2011**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motta
GERENTE REGIONAL

